

MATERIA: Aprueba Convenio de Colaboración entre el Comité de Seguros del Agro y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 125./

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° letras a), c) y o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7 de 1980; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, el Comité de Seguros del Agro impulsa, con miras al desarrollo, la promoción, difusión y administración de herramientas para la gestión de los riesgos de la actividad silvoagropecuaria que enfrentan los productores del agro, al tiempo que administra los programas de subsidios estatales para el cofinanciamiento de las primas de seguros y demás instrumentos de cobertura.

3.- Que, en virtud de lo anterior y en cumplimiento del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y del principio de competencia manifestado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el Comité de Seguros del Agro y el Servicio de Impuestos Internos han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración destinado al intercambio de información entre ambos, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas misiones les han encargado.

RESUELVO:

Apruébese el Convenio de Colaboración de fecha 05 de noviembre de 2015, celebrado entre el Comité de Seguros del Agro y el Servicio de Impuestos Internos, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL COMITÉ DE SEGUROS DEL AGRO, AGROSEGUROS
Y
EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a _____ de 2015, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000 - K, en adelante indistintamente denominado el "SERVICIO", representado por su Director (S), don Juan Alberto Rojas Barranti, cédula de identidad N° 6.139.308-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y EL COMITÉ DE SEGUROS DEL AGRO, AGROSEGUROS, RUT 75.971.200-5 en adelante indistintamente denominada "AGROSEGUROS", representada por su Director Ejecutivo, don Camilo Navarro Ceardi, cédula de identidad N° 10.862.280-6, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 377, oficina N° 707, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El COMITÉ DE SEGUROS DEL AGRO, AGROSEGUROS, es de aquellos a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960 que fija normas por que se regirá la CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION, y opera bajo su personalidad jurídica. Bajo la letra a) del numeral 1.2 del Reglamento de AGROSEGUROS, aprobado por Resolución (A) N° 13, de 2015, en la que consta que la personería para representar al Comité de Seguros del Agro y a la Corporación de Fomento de la Producción que detenta el Director Ejecutivo del Comité. Se establece que serán beneficiarios del subsidio estatal los productores del agro que cuenten con Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, y sean contribuyentes del impuesto al valor agregado IVA. AGROSEGUROS desarrolla una política pública de largo plazo que el Ministerio de Agricultura impulsa, con miras al desarrollo, promoción, difusión y administración de herramientas para la gestión de los riesgos de la actividad silvoagropecuaria que enfrentan los productores del agro, al tiempo que administra los programas de subsidios estatal para el cofinanciamiento de las primas de seguros y demás instrumentos de cobertura.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al Servicio de Impuestos Internos le corresponde la fiscalización y administración de los tributos internos, para lo cual y en cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Código Tributario, contenido en el artículo 1° Decreto Ley N° 830, de 1974, dispone de información suficiente de identificación y características de los contribuyentes.

TERCERO: En virtud de lo anterior, y en cumplimiento del principio de colaboración entre organismos públicos, consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y del Principio de Competencia consagrado en el Artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada de las Personas o protección de datos de carácter personal; AGROSEGUROS y el SERVICIO han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración destinado al intercambio de información entre ambos, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas misiones les han encargado.

CUARTO: El SERVICIO y AGROSEGUROS, dentro del marco de sus competencias, y a efectos de cumplir con los servicios recíprocos de consulta e intercambio de información previstos en este Convenio de Colaboración, se conectarán ya sea utilizando la red internet, intranet del Estado o alguna otra forma que acuerden ambas partes.

- El SERVICIO proporcionará a AGROSEGUROS acceso a los Web Services especificados en el anexo adjunto, el que se entiende parte integrante del presente Protocolo.
- AGROSEGUROS proporcionará al SERVICIO, toda la información que éste le requiera.

QUINTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, a quien ejerza como Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Estudios.

Por su parte, AGROSEGUROS designa a quien ejerza como Gerente de Administración y Finanzas del Comité.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

SEXTO: Respecto de la información intercambiada, las partes se obligan a:

- a) Las partes declaran que en materia de tratamiento de datos de carácter personal, así como respecto al tratamiento de la información en general, sujetarán sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N° 16.628 sobre Protección de la Vida Privada.

- b) Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de dicha información, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto el SERVICIO como AGROSEGUROS, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

SÉPTIMO: Cualquier desviación de información generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.

OCTAVO: El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este instrumento será gratuito para ambas partes, pero serán de costo de cada una de ellas las construcciones o modificaciones de programas de aplicación u otro software que se requiera para el cumplimiento de este Convenio.

El envío de la información por parte del SERVICIO a AGROSEGUROS se efectuará en línea mediante Web Services.

El SERVICIO no responderá por eventuales dificultades en el tiempo de respuesta o interrupciones que, por cualquier causa, se produzcan en la entrega de la información.

Los formatos y especificaciones de los archivos para el intercambio de información se incluyen en el anexo que forma parte integrante de este Convenio. Los coordinadores podrán convenir de común acuerdo sus modificaciones, pero siempre con la debida antelación a los procesos de intercambio.

En ningún caso esta colaboración podrá significar la imposición de obligaciones que puedan afectar el normal desarrollo de las responsabilidades institucionales de ambos servicios y se entenderá cumplida por la sola entrega de la información en las condiciones y plazos que se estipulen en este documento.

NOVENO: El acceso a la información expresada en la cláusula anterior, se materializará mediante la entrega de permisos a los funcionarios de AGROSEGUROS que se formalicen mediante oficio al Director del SERVICIO. Será responsabilidad de AGROSEGUROS mantener actualizado este listado y del posible uso que hagan las personas que ya no ejercen el cargo y que no han sido informadas al SERVICIO.

DÉCIMO: El presente Convenio tendrá una duración de un año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no renovarlo, con al menos 90 días de antelación al vencimiento de la respectiva anualidad.

Sin embargo, las partes podrán ponerle término anticipadamente de común acuerdo o por decisión unilateral, la cual deberá comunicarse por escrito al Jefe Superior del otro organismo con al menos 90 días de antelación.

Asimismo, este Convenio quedará sin efecto de inmediato, cuando sea imperioso terminarlo por razones de ley, de caso fortuito, fuerza mayor, decisión o instrucción de la Contraloría General de la República o de alguna autoridad del Poder Ejecutivo o resolución del Poder Judicial, en el sentido que no resulta oportuno, conveniente o procedente la entrega total o parcial de la información que se acuerda intercambiar.

UNDÉCIMO: El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la última aprobación administrativa, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

DUODÉCIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: La personería para representar al Comité de Seguros del Agro y a la Corporación de Fomento de la Producción que detenta el Director Ejecutivo del Comité don Camilo Navarro Ceardi, consta en el Reglamento aprobado por Resolución (A) N° 13, de 2015, de la Vicepresidencia

Ejecutiva de CORFO, así como de la Resolución Exenta N° 078 del Comité de Seguros del Agro, de 27 de mayo de 2014, que ejecuta el Acuerdo N° 785 de su Consejo Directivo, adoptado en la Sesión N° 137, de 26 de mayo de 2014.

La subrogancia como Director del Servicio de Impuestos Internos de don Juan Alberto Rojas Barranti, consta en el Decreto Exento N° 274, del día 26 de Agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda y de los artículos 79, 80, 81 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CAMILO NAVARRO CEARDI
DIRECTOR EJECUTIVO
COMITÉ DE SEGUROS DEL AGRO

JUAN ALBERTO ROJAS BARRANTI
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO

Información del SERVICIO:

El traspaso de la información será a través de Servicios Web.

Para acceder a la información, AGROSEGUROS debe previamente autenticarse enviando en el Header del Request HTTP un token, el cual corresponde a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el *Header* del Response HTTP del proceso de **Autenticación Automática con Certificado Digital (CD)**, y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, AGROSEGUROS como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El SERVICIO pondrá a disposición de AGROSEGUROS la siguiente información:

- a. Fecha de inicio de actividades: Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un archivo XML. En el cuerpo de este XML se deben especificar los datos a consultar, más un parámetro de autenticación. Los datos requeridos para esta consulta corresponden a un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

estado	Corresponde al código de estado
glosa	Corresponde al detalle del código
fec_iniact	Corresponde a la fecha de inicio de actividad

- b. Actividades Inscritas de un contribuyente: Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un archivo XML. En el cuerpo de este XML se deben especificar los datos a consultar, más un parámetro de autenticación. Los datos requeridos para esta consulta corresponden a un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

codigoActividad	Corresponde al código de Actividad Económica
estado	Código estado
glosa	Glosa resultado
categoria	Corresponde a la categoría del Contribuyente
descripcion	Corresponde a la descripción del código de Actividad

fechalnicio	Corresponde a la Fecha de Inicio de Actividad
Sujeto a IVA	Entrega si la actividad está sujeta a IVA o no

- c. Identificación del Contribuyente: Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un archivo XML. En el cuerpo de este XML se deben especificar los datos a consultar, más un parámetro de autenticación. Los datos requeridos para esta consulta corresponden a un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

nombres	Nombre(s) del Contribuyente
apellidoPaterno	Apellido Paterno del Contribuyente
apellidoMaterno	Apellido Materno del Contribuyente
razon	Razón Social de la empresa
estado	Código Estado
glosa	Glosa Resultado

- d. Fecha de Término de Giro de un contribuyente: Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un archivo XML. En el cuerpo de este XML se deben especificar los datos a consultar, más un parámetro de autenticación. Los datos requeridos para esta consulta corresponden a un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

estado	Código Estado
glosa	Detalle Código
fecha_tgiro	Fecha en la que realizó término de Giro

- e. Últimos documentos autorizados por el SII: Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un archivo XML. En el cuerpo de este XML se deben especificar los datos a consultar, más un parámetro de autenticación. Los datos requeridos para esta consulta corresponden a un RUT con su dígito verificador (DV) y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

tipoDocumento	Cód Tipo de Documento Autorizado por el SII, si lo hay
descDocumento	Desc Tipo de Documento Autorizado por el SII, si lo hay
ultimoDocumentoAutorizado	Número del último documento autorizado, si lo hay
fechaAutorización	Fecha de la última autorización, si la hay

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(FDO.) JUAN ALBERTO ROJAS BARRANTI
DIRECTOR (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

- Internet
- Al Boletín